ESTUDIO PREVIO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA RESTAURACIÓN DE LAS ESPECIES DE PECES NATIVOS Y AUMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA POBLACIÓN RIBEREÑA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE REPOBLAMIENTO ÍCTICO RESPONSABLE EN HUMEDALES DE PUERTO WILCHES Y SABANA DE TORRES, EN EL MARCO DEL POMCA AFLUENTES DIRECTOS AL RÍO LEBRIJA MEDIO (MI) (CÓDIGO 2319-04).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS conforme al artículo 23 de la Ley 99 de 1993, es un ente corporativo de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

La Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS conforme a la Ley 99 de 1993 y el Acuerdo por el cual se reforman los Estatutos de la Corporación, en su artículo 3º tiene como funciones, entre otras: "(…) *8.5.1. Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.* ***8.5.2*** *Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.*

Se estima que a nivel global la biodiversidad de las especies dulceacuícolas se ha reducido en más del 50% (Tedesco et al. 2014) y que entre las causas están la explotación de recursos hídricos, deforestación, cambio climático, sobrepoblación humana, entre otros (Vorosmarty et al. 2004, Ripple et al. 2017, 2020). Esta dinámica no es ajena a la región del Magdalena Medio, en la que se advierte un proceso de degradación en sus condiciones naturales, que colocan a la biodiversidad en condiciones críticas.

Colombia es considerado después de Brasil como el segundo país con mayor diversidad ictíca del mundo, además, este recurso tiene una gran preponderancia debido a su importancia socioeconómica para una amplia porción de la población, que fundamenta su sustento en la pesca, así como de su explotación comercial a través de las pesquerías de consumo (Aguirre, 2012). Esta inminente alteración de las poblaciones de peces por causas antrópicas, con la consecuente disminución en los volúmenes de captura en el medio natural ha conducido a la necesidad de los repoblamientos de especies nativas como bocachico (Prochilodus magdalenae), dorada (Brycon moorei) y blanquillo (Sorubim cuspicaudus), las cuales presentan estado de conservación Vulnerable (Mojica et al 2012), como una alternativa de conservación y seguridad alimentaria.

Otro factor de importancia que afecta el desarrollo pesquero es la sobrepesca realizada por las comunidades de la zona, que al no tener otras opciones de desarrollo diferentes a

la pesca o no generar valor agregado a sus procesos, terminan dependiendo de los intermediarios en su proceso de comercialización que son los que se quedan con la mayor participación económica del servicio de la pesca artesanal. Esto debido básicamente a la baja capacidad de emprendimiento que llevan en el transcurso de su vida productiva los pescadores artesanales los cuales terminan convirtiéndose en una población nómada y cazadora, directamente dependiente de los recursos naturales los cuales han tenido un importante decrecimiento en la región.

Ante la situación actual del sector pesquero y la alta vulnerabilidad de los eslabones principales de la cadena trófica se requiere la inversión de recursos adicionales que permitan en el corto y mediano plazo, aumentar los volúmenes de pesca artesanal, sensibilizar y organizar a la comunidad para su manejo sostenible. Desde el punto de vista estratégico se han priorizado los humedales de los complejos cenagosos de la cuenca del río Lebrija, que en conjunto superan las tres mil hectáreas en espejo de agua y capacidad de carga superior a tres millones de alevinos. En la Tabla 1 se muestran los humedales de la cuenca del río Lebrija.

Tabla 1. Listado de humedales identificados en la cuenca del río Lebrija

Item	Municipio	Departamento	Ciénaga
1	Puerto Wilches	Santander	Ciénaga Grande
2			Ciénaga La Redonda
3			Ciénaga De Rabón
4			Ciénaga La Doncella
5			Ciénaga Las Mellas
6			Ciénaga de Guacamaya
7			Ciénaga Choco Viejo
8			Ciénaga La Culebra
9			Ciénaga Gualanday
10			Ciénaga De Casa Diego
11			Ciénaga Mundo al Revés
12			Ciénaga De Pita
13			Ciénaga La Maestra
14			Ciénaga Playoncito
15			Ciénaga de La Consulta
16			Ciénaga de Torcorama
17			Ciénaga De los Estopos
18			Ciénaga El Pegue
19	Sabana de Torres		Ciénaga Morrocoy
20			Ciénaga la Chocoa

Fuente: CAS

La Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, como Autoridad Ambiental Competente, ha adelantado los procesos de priorización de complejos cenagosos que ofrezcan servicios ambientales a las comunidades ribereñas y que estén asociados principalmente a la oferta pesquera y esta representa un importante aporte para los procesos de seguridad alimentaria y de desarrollo económico, los humedales identificados

se encuentran en los municipios de Sabana de Torres y Puerto Wilches. En ese sentido la CAS de manera concertada con las comunidades y grupos de interés, ha seleccionado DOS humedales estratégicos del municipio de Puerto Wilches y Sabana de Torres para realizar el repoblamiento.

Por último, este proyecto se encuentra articulado a lo planteado en el componente programático del POMCA Afluentes directos al río Lebrija medio (mi), en la línea estratégica 3. GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO, en el programa 3.1. MANEJO INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO, proyecto 3.1.1. ORDENAMIENTO, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, MONITOREO, USO EFICIENTE Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO y Acción Operativa 3.1.1.7. EJECUTAR ACTIVIDADES DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCAS HIDROGRÁFICAS (POMCAS). PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD, ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y ÁREAS PROTEGIDAS", programa "Conservación y manejo de ecosistemas estratégicos", en el proyecto "Conservación de ecosistemas estratégicos principalmente nacederos y cuencas abastecedoras de acueducto".

Es por esto que el proyecto nace de la idea de contribuir a la seguridad alimentaria y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la comunidad, de acuerdo a lo establecido en la sentencia T-325/1, con el fin de disminuir la problemática social y económica de los mismos.

En este sentido, la Corporación en el marco de sus funciones, plantea aunar esfuerzos con la Piscícola San Silvestre para la ejecución del proyecto "RESTAURACIÓN DE LAS ESPECIES DE PECES NATIVOS Y AUMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA POBLACIÓN RIBEREÑA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE REPOBLAMIENTO ÍCTICO RESPONSABLE EN HUMEDALES DE PUERTO WILCHES Y SABANA DE TORRES, EN EL MARCO DEL POMCA AFLUENTES DIRECTOS AL RÍO LEBRIJA MEDIO (MI)", enmarcado dentro de las acciones establecidas en el Plan de acción "Mejor conectados ambientalmente".

2. JUSTIFICACIÓN

2.1 Ventajas y justificación de la contratación

Las actividades de recuperación del patrimonio ambiental de los sistemas ecosistémicos en el Departamento de Santander requieren acciones conjuntas con pescadores, sus familias y comunidad en general para realizar iniciativas de conservación, uso sostenible de los humedales y fortalecimiento de los procesos de Seguridad Alimentaria, del estado para su consolidación y financiamiento. Se hace necesario desarrollar una mayor sensibilización a pescadores y consumidores sobre las responsabilidades ambientales en la pesca, la baja producción por contaminación por vertimientos (sólidos y líquidos) de origen doméstico e industrial, la deforestación de rondas y erosión de orillas, sedimentación y colmatación de humedales, la invasión de rondas hídricas por ampliación de la frontera agropecuaria, el manejo inadecuado de artes y métodos de pesca y de tallas de captura (sobrepesca), el fraccionamiento, pérdida de hábitat y disminución de la oferta natural ictiológica, y el fortalecimiento de las asociaciones de pescadores. Producto de esto, consolidar acciones que promuevan la conservación, restauración y uso sostenible en los humedales intervenidos, en función de la recuperación de los canales de comunicación hidrobiológica, el repoblamiento de especies nativas y el respeto a los acuerdos de pesca.

En los últimos años se ha incrementado significativamente la pesca ilegal en caños y ciénagas en épocas de reproducción (invierno), capturando hembras maduras de Bocachico, Blanquillo y Dorada, entre otras, para la comercialización de ejemplares y sus

huevos, afectándose no solo su población, sino también en forma indirecta, la capacidad del reclutamiento de juveniles al medio, disminuyéndose significativamente los stocks naturales de esta especie y colocando en riesgo su sostenibilidad. Apoyar a las organizaciones en las labores culturales de mantenimiento en los caños y ciénagas en épocas de veda y/o reproducción de especies representativas contribuye a mitigar el impacto generado por la sobrepesca. El retiro de material vegetal acuático aumentará el caudal ecológico que unido al repoblamiento de los cuerpos de agua con especies nativas mejorará el sostenimiento de los bienes y servicios ambientales y económicos que brinda a las familias que se identifican como pescadores ribereños.

Desde hace décadas, la problemática ambiental del río Lebrija viene en aumento sin que hasta el momento se hayan tomado medidas realmente efectivas, sino que por el contrario cada día se registran más situaciones negativas como la mortandad de peces en la cuenca media del río, hecho generalmente ligado con las aperturas periódicas de las esclusas de las represas.

Así mismo, las intervenciones realizadas por el hombre en los diferentes tramos, brazos y brazuelos que conectan al río Lebrija han ocasionado la vulneración de los derechos de las personas que hacen uso del mismo, como ocurre en la sentencia T - 325 de 2017, en la cual el señor Orlando Jiménez Cáceres en representación de la comunidad residente en la región Las Salinas, correspondiente al municipio de Puerto Wilches, Santander, instaura una acción de tutela contra los propietarios de la hacienda La Yaruma, por presuntamente vulnerar los derechos de la comunidad al agua, a la seguridad alimentaria, a la vida en condiciones dignas y al trabajo. El señor Orlando Jiménez Cáceres *señaló que el lugar donde residen "era la parte del lecho del Rio Lebrija", zona que era aprovechada habitualmente por la comunidad para realizar actividades de pesca artesanal, de la cual 67 familias derivaban su subsistencia. Adujo que, por un lado, las circunstancias climáticas hicieron que parte del lecho del río se secara, por lo que "la actividad se acabó, y las área fueron aprovechadas para cultivar"; y por el otro, los administradores y propietarios de la hacienda La Yaruma, "se han dado la tarea de perseguirnos, encerrando con muralla las fuentes hídricas dejadas por el Rio Lebrija, y tratando por todos los medios de apoderarse de los humedales que este dejó para extender sus latifundios y así desplazarnos de la región". Refirieron que estas personas "con máquina secaron la ciénaga donde habitualmente pescábamos, para que nos muramos de hambre y nos vayamos de la región; así mismo, cercaron con alambre eléctrico las orillas del río, poniendo en peligro la vida de los niños y adultos mayores", lo que afecta la seguridad alimentaria de la comunidad a la que representa, la cual se encuentra constituida en gran parte por niños y adultos mayores, dado que dichas fuentes de agua son para el uso y aprovechamiento de sus actividades diarias de sostenimiento* (Sentencia T-32, 2017).

En este sentido, la Corporación Autónoma Regional Santander el diecinueve (19) de diciembre de 2016, manifestó que "(…) *de conformidad con la visita de inspección ocular realizada los días 22 al 24 de noviembre de la presente anualidad, a la región de Las Salinas, jurisdicción del Municipio de Puerto Wilches, departamento de Santander, se encontró que en el punto georreferenciado con las coordenadas N: 1´350.998 E.1´034.365 y una altura de 60 m.s.n.m., se observó una Hacienda, que según los pescadores, es La Yaruma; en esta zona se forma el complejo de humedales del Magdalena Medio, conformados por agua del rio Lebrija y del Magdalena, sus brazos y brazuelos, diferentes caños que lo alimentan y varias ciénagas que se conforman en toda el área. Así mismo, una vez revisado el SIG de la CAS, el complejo de humedales del Magdalena Medio, hace parte de los ecosistemas estratégicos de la Corporación Autónoma Regional Santander – CAS- y las coordenadas tomadas el día de la inspección técnica, se encuentran sobre este complejo*" (Sentencia T-32, 2017).

Mediante *"Auto SAA N°. 1152-16"*,[11] la Corporación Autónoma Regional Santander *"ordena la apertura de una indagación preliminar"* en el caso de la referencia, con base en las siguientes consideraciones: *"(i) una vez realizada la visita de inspección*

ocular en la región Las Salinas, correspondiente al municipio de Puerto Wilches, Santander, se evidenció un jarillón construido en el área de humedales, y que proviene de la hacienda La Yaruma, donde se tomaron las respectivas coordenadas, las cuales todas pertenecen al municipio de Puerto Wilches, por lo que es competencia de la Corporación Autónoma Regional Santander –CAS-. El jarillón fue construido hace aproximadamente 15 años desde la hacienda La Yaruma, y pasa por las coordenadas N: 1´350.9980 E: 1´034.365 y una altura de 60 m.s.n.m., atravesando caños y zonas de humedales (…); (ii) que revisado el SIG de la CAS, el complejo de humedales del Magdalena Medio hace parte de los ecosistemas estratégicos de la CAS y las coordenadas tomadas el día de la inspección se encuentran sobre este complejo; (iii) según los señores Orlando Jiménez Cáceres, vicepresidente de la Asociación ASOCAÑOGRANDE, Segundo Beleño, asociado; Eibel Oliveros, asociado; Henry Soaraca, asociado; Nancy Beleño, asociada, y de acuerdo con los confirmado en la visita en el área se ubican alrededor de 67 familias que derivan su sustento de la pesca artesanal de los diferentes ríos, caños y ciénagas existentes en la región, los cuales se han visto afectados en los últimos años por la desecación de amplias zonas, por parte de finqueros, con el objetivo de ampliar sus fronteras agrícolas y ganaderas; (iv) en el recorrido se evidenció una deforestación en el punto georreferenciado con las coordenadas N: 1´355.933; E: 1´034.387 y una altura de 55 m.s.n.m., y un taponamiento del caño la Batalla, en las coordenadas N: 1´355.448; E: 1´034.516 y una altura de 55 m.s.n.m., que alimenta a la ciénaga la Consulta o ciénaga la Montañita según los integrantes de la asociación de pescadores, fue realizada por el señor Evangelista Parada; y (v) que revisado el mapa de amenazas del esquema de ordenamiento territorial del municipio de Puerto Wilches, esta área se encuentra en amenaza media y alta por inundación".

Es por esto que el proyecto nace de la idea de contribuir a la seguridad alimentaria y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la comunidad, recuperando la producción pesquera para garantizar la composición y abundancia de especies objeto de uso o de importancia ecológica, que favorezca las condiciones económicas y culturales de la población pescadora local. De igual forma, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, como Autoridad Ambiental Competente y con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado dentro del componente programático del POMCA del río Lebrija Medio y a su Plan de Acción propende por la recuperación y conservación de todos los cuerpos hídricos del Departamento de Santander.

3. REGULACION JURIDICA

Ley 13 de 1990 -Estatuto General de Pesca.

✓ Resolución 848 de 2008 del MADS, en ella se declaran las especies exóticas como invasoras y se identifican (trucha europea, trucha bass y la tilapia nilótica).

✓ Resolución 207 de 2010 amplia la lista de las especies exóticas invasoras.

✓ Resolución 976 de 2010 en la cual señala las actividades de repoblamiento con especies exóticas quedan prohibidas.

✓ Decreto 1780 de 2015 Por el cual se adiciona el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la adopción de medidas para administrar, fomentar y controlar la actividad de la acuicultura.

✓ Resoluciones 2838 de 2017 de AUNAP, por la cual se establecen las directrices técnicas y los requisitos para realizar repoblamientos y rescate, traslado y liberación con

recursos pesqueros ícticos en aguas continentales de Colombia y se deroga la resolución 531 de 1995.

✓ Resolución 417 de 2019 de AUNAP, por la cual se modifica parcialmente la resolución 2838 de 2017. ✓ POMCA río Lebrija medio (código 2319-03), en la línea estratégica "PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD, ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y ÁREAS PROTEGIDAS", programa "Conservación y manejo de ecosistemas estratégicos", en el proyecto "Conservación de ecosistemas estratégicos principalmente nacederos y cuencas abastecedoras de acueducto".

✓ Plan de Acción "Mejor Conectados Ambientalmente PAC 2020-2023" 3.1.1. ORDENAMIENTO, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, MONITOREO, USO EFICIENTE Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO, acción 3.1.1.7. Ejecutar actividades de los Planes de Ordenación y Manejo de la Cuencas Hidrográficas (POMCAS).

4. MARCO GENERAL DE LAS ENTIDADES CONVENIDAS

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS

La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS- es un ente corporativo de carácter público y autónomo, integrados por las entidades territoriales, encargados por Ley de administrar -dentro del área de su jurisdicción- el ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por el desarrollo sostenible de la región, tiene como función principal, la ejecución de Políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental, conforme a la Ley 99 de 1993 y sus leyes y decretos reglamentarios.

De conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993, se establece que entre las funciones legales de las Corporaciones Autónomas Regionales, están:

- Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.

- Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

- Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.

- Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.

La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, como entidad pública goza de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, y aplica para efectos de esta contratación la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes en la materia.

PSICICOLA SAN SILVESTRE SA

La Piscícola San Silvestre S.A es una Sociedad de Economía Mixta constituida a través de Escritura Pública No. 0000200 del 26 de enero de 1996 de la Notaría Segunda de Barrancabermeja, la cual está destinada a la explotación, fomento y capacitación de la industria Piscícola, sujeta a las reglas del Derecho Privado como lo establece el artículo 461 del Código de Comercio.

Fue creada como una sociedad comercial por acciones de la especie de las anónimas, donde el Estado cuenta con una participación accionaria del 72,62%. No obstante, tras realizar un análisis integral en el marco del sector económico al cual hace parte la cadena Piscícola, la Acuicultura como cadena productiva en Colombia representa un eslabón importante en la Industria del Sector Agroindustrial, y su desarrollo en diferentes regiones del país la enmarcan hoy en día en competencia directa con el sector privado nacional.

La Piscícola San Silvestre S.A cuenta con amplia experiencia en el desarrollo de la acuicultura y la investigación. Es destacada a nivel nacional en la producción y comercialización de larvas, alevinos y carne de especies nativas, tilapia y cachama con los más altos estándares de calidad y principios de cumplimiento y confiabilidad.

De igual manera, ha liderado la recuperación ictiológica del Río Magdalena y el fomento de la piscicultura limpia en la región mediante la capacitación, asesoría y desarrollo de proyectos productivos y programas de mejoramiento, conservación, manejo y aprovechamiento sostenible del ambiente y de los recursos renovables. Por lo anterior, es la Piscícola San Silvestre S.A la entidad idónea para la ejecución del presente proyecto.

5. JUSTIFICACION DE LA CELEBRACION DEL CONVENIO

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 indica:

Principio de coordinación: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Ahora, el artículo 1495 del código civil define el contrato o convención en los siguientes términos:

''Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas''.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala: Asociación entre entidades públicas. “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.” “… Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la

forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.”.

La Corte Constitucional en el análisis de exequibilidad del artículo 95 de la ley 489 de 1998, respecto de los convenios interadministrativos señala que *‘’(…) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber* ***la coordinación*** *de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del estado.’’ (Negrilla fuera del texto).*

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que:

‘’ (…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejerce en los términos que señale la ley. ’’

Sobre los convenios interadministrativos ha sostenido la doctrina que son aquellos utilizados para cumplir los fines constitucionales y legales que les compete a las entidades estatales*: ‘’los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la Ley. Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas el cumplir con su misión u objetivos. Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios. Los convenios celebrados de esta forma deben tener un régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los contratos’’*.

La Corte Constitucional en sentencia C-671 del 28 de Octubre de 2015, con ponencia del Magistrado Alberto Rojas Rios, al analizar la constitucionalidad del decreto 1773 de 2015 “por el cual se autoriza la celebración de convenios administrativos para la ejecución de recursos públicos por parte de algunas entidades territoriales”, frente a la figura del convenio administrativo, señaló:

“*lo que hace interadministrativo aun contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable,* ***sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es, que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública.***

El convenio interadministrativo fue consagrado en los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 “por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, como un negocio bilateral ***en virtud del cual la administración se vincula con otra entidad pública en el marco de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución, para que mediante instrumentos de cooperación se cumpla el interés general” (…)*** *(subraya y negrilla fuera de texto).*

Este convenio se debe suscribir con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, OBJETIVOS, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES.

a. OBJETO DEL CONVENIO

"AUNAR ESFUERZOS PARA RESTAURACIÓN DE LAS ESPECIES DE PECES NATIVOS Y AUMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA POBLACIÓN RIBEREÑA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE REPOBLAMIENTO ÍCTICO RESPONSABLE EN HUMEDALES DE PUERTO WILCHES Y SABANA DE TORRES, EN EL MARCO DEL POMCA AFLUENTES DIRECTOS AL RÍO LEBRIJA MEDIO (MI) (CÓDIGO 2319-04)".

b. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	Clase
70101800	Recursos Pesqueros

c. ALCANCE DEL PROYECTO

La metodología a desarrollar para el desarrollo del proyecto será la establecida en la Resolución No. 2838 de 2017 de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, por la cual se establecen las directrices técnicas y los requisitos para realizar repoblamientos y rescate, traslado y liberación con recursos pesqueros ícticos en aguas continentales de Colombia.

Para ello es obligación la presentación de un "Plan de actividades", que debe cumplir con los siguientes ítems: Objetivos, justificación, ubicación geográfica del área, piso térmico, descripción del ecosistema, la cual debe incluir: Estado actual del cuerpo de agua en cuanto a características físico-químicas, Especies ícticas presentes, su biomasa o volumen de captura estimados y el nivel trófico que estas ocupan; nombre común y científico de la(s) especie(es) a repoblar , cantidad y densidad a repoblar, origen y certificación sanitaria de los alevinos, descripción de la metodología de siembra y de seguimiento. Concertación con usuarios y Municipios valoración del programa (relación costo/beneficio) y cambios socioeconómicos esperados en el sector.

Los repoblamientos ícticos con recursos pesqueros en aguas continentales de Colombia tienen por objeto propender por el desarrollo sostenible de la pesca, que en esencia busca:

- Mantener o recuperar la producción pesquera para garantizar la composición y abundancia de especies objeto de uso o de importancia ecológica, en el caso de sistemas acuáticos abiertos, o para para ofrecer un rendimiento pesquero que favorezca las condiciones económicas y culturales de la población pescadora local, en el caso de sistemas acuáticos cerrados.
- Garantizar la diversidad de especies de importancia económica y/o ecológica.
- Mantener o recuperar la seguridad alimentaria (kg/persona) de las poblaciones humanas locales.

- **Especificaciones técnicas para la realización de repoblamientos ícticos**

El repoblamiento es un instrumento de manejo de poblaciones de peces, el cual debe ser aplicado cuando se hayan evaluado y sopesado los beneficios de todas las otras estrategias y acciones dirigidas a la recuperación, restauración o compensación de poblaciones naturales. Es necesario tener en cuenta que el repoblamiento no soluciona la pérdida de biodiversidad y el fraccionamiento de poblaciones de peces.

Aunque el repoblamiento sea alto, este representa únicamente la progenie de menos de una decena de individuos de solo una de las poblaciones afectadas, por lo que no representa una medida de compensación real de los impactos generados a los peces potadromos (migratorios) por los embalses, la desecación, el fraccionamiento o la contaminación, medida que es insuficiente y en algunos casos incompensable. Los repoblamientos ícticos pueden ser de dos (2) clases:

• Repoblamientos por siembra, que se refiere a la liberación de ejemplares de peces producidos en granjas piscícolas. La piscicultura es la herramienta que se utiliza con el objetivo de contribuir a la conservación del potencial biológico de las poblaciones nativas de peces, cuyo hábitat ha sido alterado por múltiples factores y corre el riesgo de una reducción o extinción.

• Repoblamientos por rescate, que se refiere al traslado de ejemplares de peces de una zona a otra, dentro de la misma cuenca; el rescate y traslado de individuos es una técnica que permite diversificar las especies objeto de repoblamiento.

- Características técnicas de los alevinos

• Bocachico (Prochilodus magdalenae): es la principal especie de la pesca continental colombiana; aunque se estima que su captura ha disminuido en 90% en los últimos 40 años; por lo que ha sido declarada en peligro crítico de extinción (Mojica et al. 2002), debido a la sobrepesca y deterioro de su hábitat (Atencio-García, 2000). Su cultivo se ha expandido rápidamente, siendo la cuarta especie más cultivada del país; es un pez migratorio de agua dulce, su tamaño es mediano, los ejemplares más grandes pueden alcanzar los 60 cms de longitud, su boca es pequeña, carnosa y prominente lo cual da origen a su nombre común.

Su alimentación está basada en la fauna béntica adherida a la vegetación acuática en descomposición y otros desechos, lo que garantiza un buen crecimiento del pez y la acumulación de grasa. Su ciclo reproductivo está asociado al ciclo de lluvias naturales. En el medio natural migra de las ciénagas a los ríos cuando desciende el nivel a desovar, luego cuando el nivel del agua es alto las larvas son arrastradas por la corriente a las ciénagas donde el alimento es abundante y su tamaño aumenta rápidamente.

Los alevinos para repoblamiento tienen talla entre 2,0 y 3,5 cm de longitud. Se entregan empacados en bolsas plásticas con agua limpia y oxígeno, protegidos en cajas de cartón. Se empaca el 3% adicional. La Piscícola San Silvestre garantiza alevinos con alta resistencia al estrés, libres de patógenos, sobrevivencia al transporte superior al 98%, por periodos de hasta 24 horas.

• Dorada (Brycon magdalenae): La subfamilia Briconinae incluye alrededor de 40 especies válidas, más otras no descritas aún (Lima 2.003). Las especies de esta subfamilia son peces carácidos de tallas medias a grandes. La dorada Pueden alcanzar hasta 79.8 cm de longitud total (B. sinuensis y B. magdalenae) (LIBP 2.002). Es una especie reofílica porque, al igual que otros miembros del género Brycon, realiza migraciones reproductivas (Olaya-Nieto et al 1.999, 2.000), que presenta hábitos alimenticios omnívoros, consumiendo principalmente frutos y semillas que caen al agua, peces pequeños e insectos, lo que ha posibilitado su cultivo en cautiverio.

Habita preferentemente los cursos medios de los ríos, en aguas torrentosas, transparentes, con fondos de grandes rocas y cantos rodados. Remonta hasta los 400 m s.n.m. Eventualmente se captura en las ciénagas de la cuenca baja del Magdalena. En el Magdalena realiza migraciones locales medianas de 100 a 500 km (Usma et al. 2009). En la cuenca del Magdalena, es apetecida por su carne y está sometida a una alta presión pesquera. Esto, sumado a la fuerte alteración antrópica que experimenta la cuenca, aumenta la vulnerabilidad de la especie.

Los alevinos para repoblamiento de esta especie se siembran con talla entre 2,5 y 4 cm de longitud. Se entregan empacados en bolsas plásticas con agua limpia y oxígeno,

protegidos en cajas de cartón. Se empaca el 3% adicional. La Piscícola San Silvestre garantiza alevinos con alta resistencia al estrés, libres de patógenos, sobrevivencia al transporte superior al 98%, por periodos de hasta 24 horas.

• Blanquillo (Sorubin cuspicaudus): El Blanquillo o Bagre blanco, Sorubim cuspicaudus Littmann et al., 2000, fue descrita como especie nueva para las hoyas de los ríos Magdalena, Cauca, San Jorge, Sinú y cuenca del Lago de Maracaibo. S. cuspicadus había sido considerada para los anteriores sistemas co-específica con Sorubim lima, especie ampliamente distribuida en Sur América (Eigenmann & Eigenmann 1890, Miles 1947, Dahl & Medem 1964, Dahl 1971, Mees 1974, Galvis et al. 1997). La anterior distribución convierte a S. cuspicadus como la única especie del género encontrada al occidente de la Cordillera Oriental de los Andes. Dahl fue el primer ictiólogo en ilustrar la especie S. cuspicadus, no obstante, bajo el nombre de S. lima (Dahl & Medem 1964). Se diferencia de las demás especies de Sorubim por ser la única en tener la aleta caudal profundamente bifurcada, con ambos lóbulos puntiagudos, la cabeza ancha, forma del cuerpo alargada, y porque alcanza tallas mayores de 80 cm de Longitud estándar, siendo la especie más grande del género y con un gran valor comercial (Littmann et al. 2000). Es el silúrido más importante del Río Sinú y el segundo en importancia en la cuenca Magdalénica, después del Bagre pintado Pseudoplatystoma fasciatum (Dahl 1971).

La mayoría de los peces de la familia Pimelodidae efectúan migraciones reproductivas, conocidas como subiendas (Solano et al. 1986), las cuales empiezan cuando los niveles de agua del río han disminuido y el pez lo remonta buscando las áreas de dispersión en donde finalizan su maduración gonadal. Luego salen hacia el cauce principal, en donde realizan el desove masivo asociado con las lluvias y altos niveles de caudal del río, entre mayo y octubre para el caso del Blanquillo en el Río Sinú (Atencio-García et al. 1998; Olaya-Nieto et al. 1999, 2000), iniciando posteriormente el desplazamiento río abajo (bajanza), buscando áreas de alimentación.

Se realizará el repoblamiento de 1.230.000 alevinos, de los cuales 1.125.000 son de la especie Bocachico (Prochilodus magdalenae), 100.000 de Dorada (Brycon magdalenae) y 10.000 de Blanquillo.

- **Descripción de la metodología de siembra**

Con varias semanas de anticipación inicia la programación de la siembra, periodo en el cual se realizan las siguientes actividades:

- Selección de los sitios de liberación

Se realiza una visita técnica a las ciénagas, con el fin de identificar los sitios con las mejores condiciones ambientales para la liberación de los alevinos, como son buenas características físicas y químicas del agua, oferta alimentaria, sombra y vegetación protectora, sitios libres de depredadores o con bajo índice de estos, entre otros. Preferiblemente se seleccionan los puntos, ubicados en los rincones de las ciénagas o los caños los cuales presenten buena cobertura vegetal y bajo flujo o velocidad de la corriente de agua y profundidad superior a 1,5 metros. El recorrido por los humedales se realiza por un profesional del área Acuícola, Veterinario o Zootecnista en compañía de pescadores conocedores del área a intervenir.

- Capacitación del personal vinculado a la actividad.

Con anterioridad a la actividad de repoblamiento, se realizará una jornada de capacitación del personal que va a participar en las actividades propias de la liberación. Entre los temas a tratar se tienen:

- Humedales y su importancia
- Qué es un repoblamiento
- Normatividad
- Especies objeto de repoblamiento
- Metodología del repoblamiento
- Requerimientos del sitio
- Actividades a realizar durante la liberación
- Forma correcta de liberación de los alevinos
- Socialización de los puntos de liberación y logística de la actividad.
- Manejo de residuos sólidos durante el repoblamiento.

De dicha capacitación se tendrá un registro de asistencia y fotográfico como soporte de esta. La actividad de capacitación se adelantará por parte del talento humano idóneo, con conocimientos técnicos y científicos que labora en la PSS, representado por Profesionales en Acuicultura, Médico Veterinario y Zootecnista, con trayectoria y experiencia en actividades de extensión pesquera y acuícola.

- Proceso de captura, empaque, transporte y siembra de alevinos.

Finalmente, los alevinos producidos en cautiverio y mantenidos en estanques, al alcanzar la talla de siembra son cosechados y trasladados, en tanques plásticos con agua limpia a la sala de manejo y procesos, aquí son depositados en piletas circulares y rectangulares de concreto, recubiertas con baldosa o pintura epóxica. Se procede a realizar actividades de limpieza profilaxis y cuarentena necesarias previo al empaque, este proceso puede durar de 12 a 24 horas, al cabo del cual se empacan los alevinos en bolsas plásticas de alta densidad, a razón de 150 a 500 alevinos por bolsa, dependiendo la especie, el tamaño y horas de viaje, a razón de 1/3 de agua y 2/3 de O2, las bolsas con alevinos se depositan en cajas de cartón para proteger de pinchaduras y altas temperaturas, y posteriormente son transportadas en vehículos especialmente acondicionados.

NOTA: La Piscícola San Silvestre entregará un informe técnico final, con la descripción de las actividades realizadas en el desarrollo del contrato, listados de asistencia, actas y evidencias fotográficas de las visitas técnicas de verificación, las sesiones de capacitación y de cada uno de los repoblamientos programados según corresponda.

7. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio.
2. Realizar sus aportes en los términos convenidos y de acuerdo a las formas de desembolso que se establezcan en el convenio.
3. Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminado su objeto.
4. Cumplir integra y oportunamente los compromisos específicos.

COMPROMISOS DE PSICOLA SAN SILVESTRE:

La PISCÍCOLA SAN SILVESTRE se obligará para con LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, en relación directa con el objeto del convenio interadministrativo, a lo siguiente:

1. Destinar rigurosamente los dineros aportados por la CAS y la Piscícola San Silvestre para los fines previstos para la ejecución de las actividades del proyecto: RESTAURACIÓN DE LAS ESPECIES DE PECES NATIVOS Y AUMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA POBLACIÓN RIBEREÑA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE REPOBLAMIENTO ÍCTICO RESPONSABLE EN HUMEDALES DE PUERTO WILCHES Y SABANA DE TORRES, EN EL MARCO DEL POMCA AFLUENTES DIRECTOS AL RÍO LEBRIJA MEDIO (MI) (CÓDIGO 2319-04).

2. Hacer seguimiento a la ejecución de las actividades que involucran la ejecución del proyecto.

3. Rendir por escrito informe final de ejecución del convenio interadministrativo suscrito con la CAS.

4. Aceptar la supervisión por parte de la CAS.

5. Abrir una cuenta especial que genere rendimientos financieros a nombre del objeto del convenio interadministrativo, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el manejo exclusivo de los recursos que la CAS aporta, enviando antes del desembolso la certificación de apertura de la cuenta, con las especificaciones coincidentes con la de la partida presupuestal. Los rendimientos financieros que se generen al finalizar, deberán ser reembolsados a la CAS.

6. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición de la CAS.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso.

8. La Piscícola San Silvestre como ejecutor designará un funcionario para que lidere y coordine la ejecución del convenio interadministrativo.

9. La Piscícola San Silvestre será el responsable de la ejecución del objeto contractual, y deberá ceñirse a los alcances establecidos en el proyecto.

10. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio interadministrativo.

11. Viabilizar en lo de su competencia, la ejecución de las actividades objeto del contrato.

12. Gestionar en lo de su competencia, el proceso de obtención de permisos y en general los trámites necesarios para viabilizar la ejecución de las actividades objeto del contrato, en cabeza de las entidades del nivel municipal y regional.

13. Suscribir en forma conjunta con la CORPORACIÓN, las actas de inicio, recibo a satisfacción y liquidación, derivadas de la ejecución del convenio interadministrativo.

COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS:

1. Girar los recursos económicos estipulados para la ejecución del convenio interadministrativo conforme a las obligaciones establecidas en el proyecto.

2. Suministrar la información necesaria y oportuna que requiera la Piscícola San Silvestre para la ejecución del convenio.

3. Prestar toda la colaboración que requiera la Piscícola San Silvestre para la ejecución del objeto del convenio interadministrativo.

4. Realizar la supervisión del convenio interadministrativo.

8. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO

IDONEIDAD

La Piscícola San Silvestre S.A es una Sociedad de Economía Mixta constituida a través de Escritura Pública No. 0000200 del 26 de enero de 1996 de la Notaría Segunda de Barrancabermeja, la cual está destinada a la explotación, fomento y capacitación de la industria Piscícola, sujeta a las reglas del Derecho Privado como lo establece el artículo 461 del Código de Comercio.

Fue creada como una sociedad comercial por acciones de la especie de las anónimas, donde el Estado cuenta con una participación accionaria del 72,62%. No obstante, tras realizar un análisis integral en el marco del sector económico al cual hace parte la cadena Piscícola, la Acuicultura como cadena productiva en Colombia representa un eslabón importante en la Industria del Sector Agroindustrial, y su desarrollo en diferentes regiones del país la enmarcan hoy en día en competencia directa con el sector privado nacional.

EXPERIENCIA

La Piscícola San Silvestre S.A cuenta con amplia experiencia en el desarrollo de la acuicultura y la investigación. Es destacada a nivel nacional en la producción y comercialización de larvas, alevinos y carne de especies nativas, tilapia y cachama con los más altos estándares de calidad y principios de cumplimiento y confiabilidad.

De igual manera, ha liderado la recuperación ictiológica del Río Magdalena y el fomento de la piscicultura limpia en la región mediante la capacitación, asesoría y desarrollo de proyectos productivos y programas de mejoramiento, conservación, manejo y aprovechamiento sostenible del ambiente y de los recursos renovables. Por lo anterior, es la Piscícola San Silvestre S.A la entidad idónea para la ejecución del presente proyecto.

La Piscícola San Silvestre S.A, evidencia experiencia similar con el objeto que se pretende contratar, con otras entidades públicas.

9. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACION

a. <u>Propuesta o proyecto</u>

Propuesta o proyecto técnico y económico, debidamente firmado por el representante legal de la persona responsable.

b. <u>Autorización para contratar</u>.

El representante legal debe estar autorizado para la suscripción del convenio, para lo cual debe adjuntar copia del documento de autorización y nombramiento o posesión, emitido por la junta u órgano competente.

c. <u>Certificado de no estar incurso en causales de de inhabilidad e</u>

incompatibilidad.

d. Certificado de existencia y representación legal y documentos de Constitución (Estatutos y conformación accionaria).

e. Certificado de Disponibilidad de Aportes

f. Registro único tributario (RUT)

Registro único tributario, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT – actualizado 2021.

g. Cédula de ciudadanía.

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la entidad.

h. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

La Piscícola San Silvestre S.A debe acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales, mediante certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo a la ley.

i. Certificado de responsables fiscales

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ninguna persona podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de la suscripción del convenio, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo.

En caso que la entidad o su representante legal aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no demuestre que tiene acuerdo de pago, no se suscribirá el convenio.

j. Certificado de antecedentes disciplinarios

Consulta de antecedentes disciplinarios, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002), en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios a la entidad y su representante legal.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la entidad o su representante legal presentan antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se suscribirá el convenio.

k. Certificado de antecedentes judiciales

El representante legal, NO podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, so pena de No suscripción del convenio.

l. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

Consulta en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar que el contratista no esté multado o de estarlo que haya realizado el pago dentro de los seis meses desde la fecha de imposición de la multa tal como lo establece el artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

n. Experiencia

Acreditación de experiencia relacionada con la ejecución de recursos a través de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades públicas.

10. SUPERVISION DEL CONVENIO

Las partes concurrirán en el seguimiento y supervisión de la ejecución del convenio, disponiendo cada una de ellas de un Supervisor para la ejecución del mismo.

La Supervisión por parte de la CAS será ejercida por el Subdirector (a) de Planeación y Ordenamiento Ambiental o quien se designe por el Ordenador del Gasto.

El supervisor designado por LA CORPORACION deberá:

1. Velar por el cumplimiento de lo previsto por el Artículo 4o de la ley 80 de 1993 y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia en especial lo contenido en los artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de LA CORPORACIÒN.

2. EL SUPERVISOR no podrá, sin autorización escrita y previa de la CORPORACIÒN, ordenar modificación alguna que traiga consigo variaciones en el plazo, valor o condiciones del convenio.

3. Todas las comunicaciones u órdenes del Supervisor serán expedidas por escrito.

4. Cualquier acto del SUPERVISOR que pueda comprometer económicamente a LA CORPORACIÒN o a cualquiera de las partes del Convenio, será de su absoluta responsabilidad, si no ha recibido previa autorización escrita del Director.

5. La labor de la supervisión estará controlada por el Jefe inmediato.

11. PLAZO DE EJECUCION

Conforme al requerimiento técnico y el proyecto viabilizado que hace parte integral del presente proceso, el plazo estipulado para la ejecución del convenio interadministrativo es de un (1) mes.

12. LUGAR DE EJECUCION

El territorio que comprende el presente proyecto, corresponde a las áreas de influencia directa del río Lebrija, en los municipios de Puerto Wilches y Sabana de Torres, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander.

13. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO.

El presupuesto aquí plasmado corresponde al presentado por la Piscícola San Silvestre SA y se mantienen las condiciones toda vez que ellos son quienes realizarán la ejecución del mismo para el cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo. El

presupuesto estimado para la ejecución del estudio, es de **"DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($286.000.000),** como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO PROPUESTA										
ID	ACTIVIDAD	PRODUCTO POR ACTIVIDAD	UND	TIEMP mes	CANT	Vr UNIT	Vr TOTAL	CONFINANCIACIÓN CAS	CONFINANCIACIÓN PSS S.A	Vr TOTAL
1	**Repoblamiento de especies icticas nativas**									
1.1	Visita tecnica a humedales, recorridos de verificación, capacitación y socializacion a comunidades beneficiarias	Visita tecnica de reconocimiento a humedales y socializacion con la comunidad de pescadores. (localización georreferenciacion de los sitios de siembra y socialización con la comunidad, seguimiento y control)	und	1	2	335.000,00	670.000,00	670.000,00	0	670.000,00
1.2	Plan de actividades según resoluciones 2838 del 2017 y 417 de 2019 de AUNAP	Formulación y gestion ante la (AUNAP) del Plan de actividades , Informes de avance (preliminar, de ejecución y de cierre) (localización geomeferenciacion de los sitios de siembra y socialización con la comunidad, seguimiento y control)	und	1	1	2.730.000,00	2.730.000,00	2.730.000,00	0	2.730.000,00
1.3	seguimiento y control del proyecto	Informes técnico final con la descripcion de las actividades realizadas en la ejecución del convenio, listado de asistencia, actas y evidencias fotograficas de las visitas tecnicas de verificación, las sesiones de capacitación y de cada uno de los repoblamientos programados segun corresponda,	und	1	1	1.300.000,00	1.300.000,00	1.300.000,00	0	1.300.000,00
1.4	Siembra de alevinos de la especie Bocachico (Prochilodus Magdalenae)	Alevinos liberados soportados con las respectivas actas de entregas	und	1	1.120.000	200	224.000.000,00	198.000.000,00	26.000.000	224.000.000,00
1.5	Siembra de alevinos de la especie Blanquillo (Sorubim Cuspicaudus)	Alevinos liberados soportados con las respectivas actas de entregas	und	1	10.000	2.400	24.000.000,00	24.000.000,00	0	24.000.000,00
1.6	Siembra de alevinos de la especie Dorada (Brycon Moorei)	Alevinos liberados soportados con las respectivas actas de entregas	und	1	90.000	370	33.300.000,00	33.300.000,00	0	33.300.000,00
						COSTO TOTAL DEL PROYECTO	286.000.000,00	260.000.000	26.000.000	286.000.000,00

FUENTES DE FINANCIACIÓN	VALOR APORTE	EQUIVALENCIA EN ALEVINOS
CAS	$260.000.000	
PISCÍCOLA SAN SILVESTRE - PSS (En especies)	$26.000.000	130.000
TOTAL	**$286.000.000**	

14. CONDICIONES DEL CONVENIO

a. PRESUPUESTO OFICIAL

El convenio a suscribir tendrá un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($286.000.000),** distribuidos de la siguiente manera:

a. **APORTE DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS** LA SUMA DE **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA CORRIENTE ($ 260.000.000)**.

b. **APORTE DE LA PSICOLA SAN SILVESTRE SA**. la suma **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($26.000.000)** mediante bienes servicios que corresponde a 130.000 Alevinos.

PARAGRAFO. El valor cubre los gastos de legalización administrativa, impuestos y gravámenes ocasionados para el cumplimiento del objeto convencional.

b. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, desembolsará los recursos correspondientes a sus aportes, El valor del presupuesto del convenio correspondiente a la CAS, será desembolsado de la siguiente manera:

Se realizarán pagos parciales hasta el 90% del valor del convenio, de conformidad con los avances o entregables del convenio, previa presentación del informe de ejecución, con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato. El 10% restante se pagará con la suscripción del acta de recibo final.

c. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El aporte de la CAS respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-13386 del 28 de Noviembre de 2023 con cargo a los rubros:

32.3203.320303.2.3.2.02.02.008.07.85970 - Ejecutar actividades de los Planes de Ordenación y manejo de Cuencas Hidrográficas POMCAS y 32.3203.320303.2.3.2.02.02.008.15.85970 - Ejecutar actividades de los Planes de Ordenación y manejo de Cuencas Hidrográficas POMCAS.

Los recursos aportados por la PSICOLA SAN SILVESTRE SA son **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($26.000.000,oo),** representados en bienes y servicios que corresponden a 130.000 Alevinos, conforme a certificado de aportes.

15. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS.

Dada la naturaleza del convenio y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, las partes no constituirán garantías entre sí para el cumplimiento de sus obligaciones.

16. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo señalado en el documento Conpes 3714, la oficina de Contratación Pública de la CAS, debe realizar los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a celebrarse en la presente contratación, pueden ser catalogados así:

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

RIESGOS

Descripción del riesgo	Probabilidad*	Efectos	Impacto**	Medidas de Mitigación

Retrasos en la ejecución debido a que los fondos previstos dependen de otros órganos de la Institución.	Probable	Retraso en la ejecución de actividades	Moderado	Tramites de desembolso a tiempo y seguimiento.
Capacidad de gestión reducida.	Poco probable	Retraso en la ejecución de actividades	Alto	Equipo idóneo para el desarrollo de las actividades.
Negativas de la comunidad, que no permita el ingreso	Ocasional	Demora en desarrollar las actividades	Medio	Socialización del proyecto con la comunidad.
Decisiones en las prioridades dependen de factores políticos.	Ocasional	Retraso en la ejecución de actividades	Alto	Exposición de los objetivos y alcances del Programa, dirigida a los responsables de la toma de decisiones.
Riesgos por emergencia sanitaria	Ocasional	Retraso en la ejecución de actividades	Moderado	Establecer las medidas y cuidados necesarios en temas de bioseguridad y salubridad.
Riesgos por orden publico	Ocasional	Retraso en la ejecución de actividades	Moderado	Apoyo logístico de la fuerza pública en un caso de manifestaciones o alteración del orden público.

17. ACUERDOS COMERCIALES

La presente contratación no se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio

18. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, LA CORPORACIÓN invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera conveniente la celebración del Convenio Interadministrativo cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS PARA RESTAURACIÓN DE LAS ESPECIES DE PECES NATIVOS Y AUMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA POBLACIÓN RIBEREÑA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE REPOBLAMIENTO ÍCTICO RESPONSABLE EN HUMEDALES DE PUERTO WILCHES Y SABANA DE TORRES, EN EL MARCO DEL POMCA AFLUENTES DIRECTOS AL RÍO LEBRIJA MEDIO (MI) (CÓDIGO 2319-04)"** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente convenio entre la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS y la PSICOLA SAN SILVESTRE SA.

GLORIA MILENA DURAN VILLAR

Secretaria General – CAS

Elaborò: Yaneth Rocio Prada Suarez, Abg. Contratista
Revisó: Jorge Luis Alvarez Agudelo, Asesor Externo en Contratación

NOTA DE APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS: *el presente estudio previo, hace parte integral del proceso de contratación en el SECOP II, y se encuentra convalidado por la dependencia gestora en cuanto a la parte técnica, de acuerdo con lo contenido en el requerimiento técnico y proyecto anexo.*